



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 35602

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 04-112062

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 04112062-00000000 del día 08 de noviembre de 2004, el doctor Mauricio Jaramillo Campuzano, en su calidad de apoderado de Productos Familia S.A., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "PROTECTOR DESECHABLE PARA PRENDA INTERIOR CON CARACTERÍSTICAS DE ELASTICIDAD Y ABSORCIÓN MEJORADAS".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 81 y 82 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-112062-00010-0000 del 14 de diciembre de 2010 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 100 a 105 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 27 contenidas en los folios 100 a 105, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

35602



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 35602

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 04-112062

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ PROTECTOR DESECHABLE PARA PRENDA INTERIOR CON CARACTERÍSTICAS DE ELASTICIDAD Y ABSORCIÓN MEJORADAS ”

Clasificación IPC: A 61 F 13/15.

Reivindicación(es): 1 a 27

Folio(s): 100 a 105.

Titular(es): PRODUCTOS FAMILIA S.A.

Domicilio(s): Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventor(es): Luis Jaime López Arteaga.

Vigente desde: 08 de noviembre de 2004

Hasta: 08 de noviembre de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN **№ 3 5 6 0 2**

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 04-112062

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Mauricio Jaramillo Campuzano, en su calidad de apoderado de Productos Familia S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 JUN. 2011**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Calle 67 N° 7 – 35, Of. 1204,
Bogotá D.C.

202021